



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL

FOTOCOPIA LEGALIZADA

025.2013



adicionalmente a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 29894, dispone en sus incisos a) e i): asumir las atribuciones conferidas a la Superintendencia General del Sistema de Regulación Financiera, en lo relativo al gobierno corporativo, la defensa de la competencia, la reestructuración y liquidación de empresas y el registro de comercio, administrar el Registro de Comercio.

Que la Ley Nº 455 de 11 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión Fiscal 2014.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico Financiero INF/DGA/UF/2013-0239 de 20 de diciembre de 2013, emitida por el Responsable de Presupuesto, vía Jefe de Unidad de Administración y Personal al Director General de Asuntos Administrativos, refiere que los recursos específicos con los que cuenta el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural están determinados por las recaudaciones que deposita la Concesionaria del Registro de Comercio FUNDEMPRESA por el pago de Derecho de Concesión de la Administración, delegada por concepto de Registro de Comercio que realizan las empresas en el país, ingresos que son utilizados en el Programa de Administración Central, cuyo apoyo principal va dirigido a gastos de funcionamiento que requiere esta Cartera de Estado, toda vez que los recursos asignados por el Tesoro General de la Nación resultan insuficientes para atender la demanda que existe en la entidad. Además, conforme la Información Financiera proporcionada por FUNDEMPRESA se ha estimado una proyección de ingresos en los próximos 5 años, en los que se evidencia que la sostenibilidad financiera está asegurada por los próximos cinco años, siendo los ingresos recaudados, ingresos recurrentes que tienden a incrementarse en forma anual por el incremento de número de empresas que requieren ser registradas, recaudaciones que están a cargo de la Empresa FUNDEMRESA que es una fundación sin fines de lucro que opera el Registro de Comercio de Bolivia.

Que asimismo, señala que en la actualidad se cuenta con una Escala Salarial aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 356 de 31 de mayo de 2013, que aprueba la Escala Salarial Retroactiva al 1 de enero de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 1573 de Incremento Salarial, con Fuente 11 Tesoro General de la Nación Otros Ingresos, integrada por 31 ítems, con un costo mensual total de Bs189.970 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual total de Bs2.279.640 (Dos Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos); y, que debido a la creación de la Unidad de Gestión de Proyectos y la Dirección General de Análisis Productivo, existe la necesidad institucional de contar con personal que desarrolle diferentes actividades, proponiéndose la Nueva Escala Salarial a partir del 2014, compuesta por 77 ítems, con un costo mensual total de Bs540.240 (Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual total de Bs6.482.880 (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos mil Ochocientos Ochenta 00/100 Bolivianos); incrementándose en la planilla con recursos específicos en forma mensual Bs350.270 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Setenta 00/100 Bolivianos) somándose las previsiones en el Anteproyecto de Presupuesto de la Gestión 2014 en la Partida 15300 "Creación de Ítems" con un requerimiento de Bs5.264.574 (Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos); que de acuerdo al Extracto Bancario de la Cuenta 3987069001 Libreta Nº 00410101101 perteneciente al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural donde se depositan recursos recaudados por FUNDEMRESA concesionaria del Registro de Comercio cuenta con un saldo disponible al 20 de diciembre de 2013 de Bs11.767.894 (Once Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos); señalando que el monto destinado a Servicios Personales con Fuente 11 Tesoro General de la Nación Otros Ingresos, para el pago de sueldos con la Nueva Escala





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL

FOTOCOPIA LEGALIZADA

025.2013



salarial representa un costo anual de Bs8.106.409 (Ocho Millones Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueve 00/100 Bolivianos).

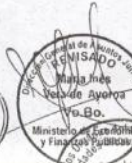
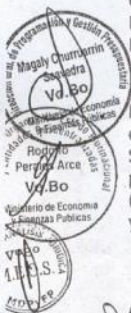
Que finalmente, concluye en la existencia de recursos necesarios que aseguren la sostenibilidad financiera requerida para la aprobación de la Nueva Escala salarial, recomendando seguir el Trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas previo Informe de cumplimiento de requisitos en aplicación a la Resolución Ministerial N° 640 que reglamenta las solicitudes de Aprobación de Escalas Salariales a las Entidades del Sector Público.

Que el Informe INF/DGA/RH/2013-0233 de 17 de diciembre de 2013, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos al Director General de Asuntos Administrativos, refiere, la necesidad institucional de contar con personal que desarrolle diferentes actividades, siendo imperante proceder con la creación de ítems, para la creación de la Unidad de Gestión de Proyectos y la Dirección General de Análisis Productivo. Asimismo, conforme lo dispuesto por la ley N° 455 que aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2014, se considera la creación de puestos y un incremento total de 46 ítems, distribuidos de la siguiente forma: Dirección General de Asuntos Jurídicos: 3 ítems; Unidad de Comunicación: 1 ítem; Dirección General de Planificación: 10 ítems; Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones: 6 ítems; Viceministerio de Producción a Mediana y Gran Escala: 16 ítems; Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa: 10 ítems; mismos que serán incorporados a la Escala Salarial Fuente 11 TGN "Otros Ingresos".

Que además, el incremento al costo mensual de la Escala Salarial Fuente 11 TGN "Otros Ingresos" destinado a la creación de 46 ítems, es de Bs350.270,00 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Setenta 00/100 Bolivianos), constituyendo la Nueva Escala Salarial Fuente 11 TGN "Otros Ingreso" con 77 ítems, distribuidos en 17 niveles de remuneración básica y con un costo mensual de Bs6.482.880,00 (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta 00/100 Bolivianos) financiados con recursos de la Fuente 11 TGN "Otros Ingresos", monto que no incluye costos colaterales ni aguinaldos; asimismo, la Escala Salarial Fuente 10 Tesoro General de la Nación sufre modificaciones en la numeración de ítems, debido al incremento de ítems.

Que, finalmente el referido informe concluye en la necesidad de una nueva numeración de ítems, y a efecto de evitar la dispersión normativa señala se debe aprobar las modificaciones en la Escala Salarial Fuente 10 Tesoro General de la Nación, ya que la misma sufre modificaciones en la planilla descriptiva; recomendando remitir el presente informe a la Unidad Financiera y Dirección General de Asuntos Jurídicos para proseguir con la tramitación correspondiente.

Que el Informe Legal INF/MDP/DAJ/2013-0823 de 26 de diciembre 2013, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de Aprobación de la Nueva Escala Salarial para la Creación de Ítems con Fuente 11 TGN "Otros Ingresos", con vigencia a partir del 1 de enero de 2014, conforme lo dispuesto por la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, de acuerdo al siguiente detalle: Fuente 10 Tesoro General de la Nación, compuesta por 148 casos, distribuidos en 22 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs1.157.680,00 (Un Millón Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos); Fuente 11 TGN "Otros Ingresos", compuesta por 77 casos, distribuidos en 17 niveles con un costo mensual de Bs540.240,00 (Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos); se encuentra técnica y legalmente justificada y no contraviene la normativa legal vigente.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL

FOTOCOPIA LEGALIZADA

025.2013



Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 316.2013 de 26 de diciembre de 2013, la Sra. Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba la Escala Salarial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para la Creación de Ítems con Fuente 11 TGN "Otros Ingresos", con vigencia a partir del 1 de enero de 2014, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 455 de 11 de diciembre de 2013; conformada de la siguiente manera: Fuente 10 Tesoro General de la Nación, compuesta por 148 casos, distribuidos en 22 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs1.157.680,00 (Un Millón Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos); Fuente 11 TGN "Otros Ingresos", compuesta por 77 casos, distribuidos en 17 niveles con un costo mensual de Bs540.240,00 (Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos).

POR TANTO:

Los Ministros de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVEN:

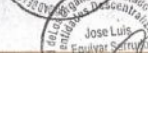
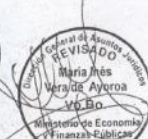
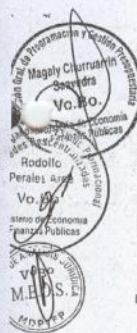
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Escala Salarial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para la Creación de Ítems con Fuente 11 TGN "Otros Ingresos", con vigencia a partir del 1 de enero de 2014, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 455 de 11 de diciembre de 2013; conformada de la siguiente manera:

- 1) Fuente 10 Tesoro General de la Nación, compuesta por 148 casos, distribuidos en 22 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs1.157.680,00 (Un Millón Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos).
- 2) Fuente 11 TGN "Otros Ingresos", compuesta por 77 casos, distribuidos en 17 niveles con un costo mensual de Bs540.240,00 (Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos).

ARTICULO SEGUNDO.- En observancia de lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo Nº 26115, de 16 de marzo de 2001, la correcta aplicación de la Escala Salarial, la dotación, evaluación, promoción y movilidad del personal, es responsabilidad de los principales ejecutivos de la entidad; así como, la ejecución de las diferentes partidas de gasto del grupo 10000 "Servicios Personales", a cuyo efecto se deberá considerar las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FICHS/MEOS/CMQC



Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Jaime Durán Chuquimia
Vicepresidente de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Ana Teresa Morales Olivera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL

ESCALA SALARIAL

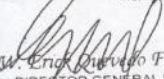


ENTIDAD: MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
FUENTE: 10 "TESORO GENERAL DE LA NACIÓN"
ORG. FIN: 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN
GASTO: CORRIENTE

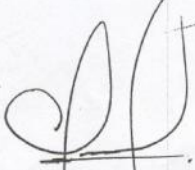
025.2013

CATEGORIA	CLASE	Nivel Salarial Escala Maestra	Nivel Salarial	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nro. de Items	Sueldo Mensual	Costo Mensual
SUPERIOR	2	1	1	MINISTROS DE ESTADO	1	16.000,00	16.000,00
		2	2	VICEMINISTROS DE ESTADO	3	15.000,00	45.000,00
		3	3	DIRECTOR GENERAL - SEC. PRIV. PRESIDENTE	9	14.500,00	130.500,00
EJECUTIVA	3	4	4	JEFE DE UNIDAD I - ASESOR	2	13.900,00	27.800,00
		5	5	JEFE DE UNIDAD II - JEFE DE GABINETE	1	12.800,00	12.800,00
		6	6	JEFE DE UNIDAD III - ESPECIALISTA I	1	12.300,00	12.300,00
		7	7	JEFE DE UNIDAD IV - ESPECIALISTA II	21	11.750,00	246.750,00
		8	8	RESPONSABLE I - ESPECIALISTA III	1	10.700,00	10.700,00
	5	11	9	RESPONSABLE IV - PROFESIONAL III	1	9.250,00	9.250,00
		12	10	PROFESIONAL IV	16	8.750,00	140.000,00
		13	11	PROFESIONAL V	9	8.300,00	74.700,00
		14	12	PROFESIONAL VI	10	7.650,00	76.500,00
		15	13	PROFESIONAL VII - TECNICO I	2	7.200,00	14.400,00
OPERATIVO	6	16	14	PROFESIONAL VIII - TECNICO II - SEC. DE PRESIDENTE	2	6.850,00	13.700,00
		17	15	PROFESIONAL IX - TECNICO III - SEC. DE MINISTROS	8	6.250,00	50.000,00
		18	16	TECNICO IV	5	5.850,00	29.250,00
		19	17	TECNICO V - SEC. VICEMINISTERIO	17	5.200,00	88.400,00
		20	18	TECNICO VI - SEC. DIRECCIÓN GENERAL - CHOFE MINISTROS - UJIER MINISTROS	16	4.650,00	74.400,00
	7	21	19	ADMINISTRATIVO I - SEC. UNIDAD - CHOFE VICEMINISTERIO - UJIER DE VICEMINISTERIO	14	4.020,00	56.280,00
		22	20	ADMINISTRATIVO II - UJIER DE DIRECCION GENERAL	3	3.700,00	11.100,00
		23	21	ADMINISTRATIVO III - UJIER DE UNIDAD	3	3.250,00	9.750,00
	8	25	22	AUXILIAR I	3	2.700,00	8.100,00
COSTO MENSUAL					148		1.157.680,00
COSTO ANUAL							13.892.160,00

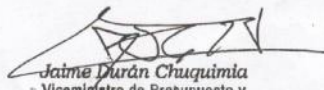

 Shirley Morales
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural


 Enayda Flores
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural


 M. Cristina López Arce
 V.Bo.
 M. de Economía y Finanzas Públicas


 Magaly Churruarín Saavedra
 Directora Gen. de Programación y Gestión Presupuestaria
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


 Ana Teresa Morales Olivera
 MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL


 Jaime Durán Chuquimia
 Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FOTOCOPIA LEGALIZADA



ESCALA SALARIAL

ENTIDAD: MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
FUENTE: 11 TGN OTROS INGRESOS
ORG. FIN: 00
GASTO: CORRIENTE

025.2013

CATEGORÍA	CLASE	Nivel Salarial Escala Maestra	Nivel Salarial	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nro. de Items	Sueldo Mensual	Costo Mensual
EJECUTIVA	3	3	1	DIRECTOR GENERAL - SEC. PRIV. PRESIDENTE	1	14.500,00	14.500,00
	4	7	2	JEFE DE UNIDAD IV - ESPECIALISTA II	2	11.750,00	23.500,00
OPERATIVO	5	8	3	RESPONSABLE I - ESPECIALISTA III	1	10.700,00	10.700,00
		11	4	RESPONSABLE IV- PROFESIONAL III	1	9.250,00	9.250,00
		12	5	PROFESIONAL IV	16	8.750,00	140.000,00
		13	6	PROFESIONAL V	13	8.300,00	107.900,00
		14	7	PROFESIONAL VI	3	7.650,00	22.950,00
	6	15	8	PROFESIONAL VII - TECNICO I	5	7.200,00	36.000,00
		16	9	PROFESIONAL VIII - TECNICO II - SEC. DE PRESIDENTE	4	6.850,00	27.400,00
		17	10	PROFESIONAL IX - TECNICO III - SEC. MINISTROS	1	6.250,00	6.250,00
		18	11	TECNICO IV	4	5.850,00	23.400,00
		19	12	TECNICO V - SEC. VICEMINISTERIO	9	5.200,00	46.800,00
	7	20	13	TECNICO VI - SEC. DIRECCIÓN GENERAL - CHOFER MINISTROS - UJIER MINISTROS	10	4.650,00	46.500,00
		21	14	ADMISNITRATIVO I - SEC. UNIDAD - CHOFER VICEMINISTERIO - UJIER DE VICEMINISTERIO	2	4.020,00	8.040,00
		22	15	ADMINISTRATIVO II - UJIER DE DIRECCION GENERAL	3	3.700,00	11.100,00
		23	16	ADMINSITRATIVO III - UJIER DE UNIDAD	1	3.250,00	3.250,00
	8	25	17	AUXILIAR I	1	2.700,00	2.700,00
COSTO MENSUAL					77		540.240,00
COSTO ANUAL							6.482.880,00

[Signature]
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Rodolfo
Perales Arce
Vo.Bo
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

W. Enay D. Flores
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

M. Cecilia
López Arango
Vo.Bo
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

Jose Luis
López Arango
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

[Signature]
Ana Teresa Morales Olivera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

[Signature]
Magaly Churruarín Saavedra
Directora Gral. de Programación
y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Signature]
Jaime Parán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas